

CÓDIGO DEONTOLÓGICO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA FEDERAL

La Presidencia de la FSMCV propone a los miembros de la estructura federal un CÓDIGO DEONTOLÓGICO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS con la finalidad de prever y evitar que se vean comprometidos o afectados por conductas que pongan en compromiso la independencia en el desempeño de su cargo federativo, de suerte que el fundamento de este CÓDIGO DEONTOLÓGICO persigue un acuerdo que tenga la adecuada publicidad y conocimiento y, al propio tiempo, sea respetado y cumplido por todos los miembros que integran la estructura federal para que conozcan los límites de su cargo respecto del ejercicio de sus derechos y libertades individuales en relación con sus actividades profesionales y asociativas.

Este CÓDIGO DEONTOLÓGICO, de voluntaria adscripción, afectará a todos los miembros de la estructura federal que lo suscriban y pretende proteger, de igual modo, el prestigio institucional y la transparencia de las actividades de la FSMCV.

Sin perjuicio de las responsabilidades en el orden civil y penal que pudiere dar lugar las conductas abusivas o antisociales que los miembros que integran la estructura federal de la FSMCV, es lo cierto que la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana regula el derecho de voto en el artículo 23 y su punto 5, preceptúa que *“las personas asociadas deberán abstenerse de votar los asuntos en que se hallen en conflicto de intereses con la asociación”*.

Por su parte, el artículo 47 de los estatutos de la FSMCV impone a los directivos de la misma como sus dos primeras obligaciones las de *“cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General”* y *“velar por el cumplimiento de los fines estatutarios”*.

El artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, contempla un catálogo de datos y circunstancias objeto de inscripción, entre las que se hallan la pertenencia a otras asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones o entidades internacionales

Con estos antecedentes debe tomarse el CÓDIGO DEONTOLÓGICO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS, de voluntaria adscripción, como un instrumento que preserve el prestigio institucional y la transparencia de las actividades de la FSMCV.

Por todo ello se propone:

- 1) Toda persona miembro de la estructura federal de la FSMCV, con carácter voluntario podrá efectuar por escrito una DECLARACIÓN DE RELACIONES Y ACTIVIDADES en la que se relacionarán:

De la sociedad o sociedades musicales, asociaciones de cualquier tipo, empresas, entidades o instituciones de naturaleza pública o privada en las que ejerce o desempeña empleo, profesión o cargo, salvo las protegidas por la Seguridad del Estado,

- 1.1) Si se trata de una o varias asociaciones musicales federadas, deberá hacer constar si se es socio y cuál el cargo directivo que desempeña, en su caso.
 - 1.2) Respecto de las restantes asociaciones únicamente se indicarán aquellas de las que se es miembro del órgano de gestión y/o administración.
 - 1.3) Respecto de empresas u organismos o instituciones públicas o privadas, se indicará exclusivamente el órgano de de administración, gobierno o dirección que afecten a sus decisiones.
 - 1.4) Los empleos o trabajos, públicos o privados, y los conocimientos o habilidades particulares que se desarrollen habitualmente y pudieren tener relación, directa o indirecta, con las actividades de la FSMCV y sus sociedades federadas.
- 2) Con la firma de aceptación de este Código, toda persona miembro de la estructura federal de la FSMCV, acepta con carácter voluntario y por escrito la obligación de abstención en los debates y votaciones de los puntos que traten de cuestiones relacionadas con las asociaciones musicales o cualquier tipo de empresas, entidades o instituciones de naturaleza pública o privada en las que ejerce o desempeña empleo, profesión o cargo.
 - 3) Finalmente, con la firma de aceptación de este Código, toda persona miembro de la estructura federal de la FSMCV, acepta, con carácter voluntario y por escrito, conocer y consentir el nombramiento por la Junta Directiva de la FSMCV de una COMISIÓN DEONTOLÓGICA encargada de estudiar las potenciales situaciones de hecho y conflictos de intereses que pudieren suscitarse en el futuro con ocasión de la aplicación de los apartados 1) y 2) que anteceden.

El procedimiento que utilizará la citada COMISION DEONTOLÓGICA se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) La Comisión estará integrada por el/la Secretario/a General, el/la Tesorero/a, y un Vocal de la Junta Directiva de la FSMCV, sin perjuicio de la sustitución de cualquiera de ellos en caso de que sean éstos los afectados por el conflicto de intereses.

- 2) Intervendrá de oficio cuando la FSMCV tenga conocimiento de haberse suscitado un conflicto de intereses entre la FSMCV y cualquier miembro de la estructura federal que hubiere firmado el presente CÓDIGO DEONTOLÓGICO o con las empresas, entidades o instituciones de naturaleza pública o privada en las que ejerce o desempeña empleo, profesión o cargo.
- 3) Estudiará el conflicto de intereses suscitado y, previa audiencia y contradicción de las partes afectadas, elevará dictamen razonado a la Junta Directiva de la FSMCV, que aprobará o denegará la relación cuestionada y publicará el acuerdo en la página web *www.fsmcv.org*.

Por lo expuesto, reunida la Junta Directiva de la FSMCV en sesión de fecha 18 de octubre de 2014 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47, 2ª y 9ª de sus Estatutos federativos, se acordó por unanimidad de sus miembros la redacción del presente CÓDIGO DEONTOLÓGICO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA que fue ratificado por el Consejo Intercomarcal celebrado en Xàtiva en fecha 21 de diciembre de 2014.